

12.01.2007.-

SI LOS ESTADOS

SAN CARLOS VIII



ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO. FIRMADA ANTE NOTARIO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACION QUE REGLAMENTA EL ART. 68 DE LA LEY N° 14.171, AUTORIZADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 16.391.

En Chillán, a doce de Enero de dos mil siete, entre el SERVIU REGION DEL BÍO BÍO, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, con patrimonio distinto del Fisco, con domicilio en Chillán, calle 18 de Septiembre N° 530, representado en este acto por don NELSON ANABALON PINTO, chileno, soltero, arquitecto, C.N.I. N° 09.270.114-K, del mismo domicilio de su representado, en su calidad de Delegado Provincial del Serviu Ñuble, conforme a la Resolución N° 5355 de 14 de Agosto del 2006, que le asigna funciones como Delegado Provincial de dicho Servicio, y actuando en virtud de las facultades conferidas por Resolución 274 de fecha 20 de Julio de 1977, del Director del Serviu Región del Bío-Bío, por una parte y como comodante; y por la otra como comodatario, X la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Carlos, Calle Vicuña Mackenna N° 436, Rut 69.140.500-1, representada en este acto por don SALVADOR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, chileno, Alcalde de la I. Municipalidad de San Carlos, cédula nacional de identidad y RUT N° 07.798.383-K, según se acreditará, en adelante el comodatario, convienen el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región del Bío-Bío, es dueño de un terreno ubicado en calle Diagonal Navotavo esquina General Venegas, comuna de San Carlos, que tiene una superficie aproximada de 1.918,78 m2. Este inmueble rola inscrito, a nombre del Serviu Región del Bio Bio, a fojas 208 N° 229, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, correspondiente al año 1969.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3382 de fecha 10 de Diciembre del 2001, que ordenó entregar en comodato el bien inmueble individualizado en la cláusula anterior, don NELSON ANABALON PINTO en la representación que inviste, entrega gratuitamente el inmueble ya individualizado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, para quien acepta y recibe a su entera satisfacción su Alcalde don SALVADOR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con el objeto de utilizarlo en el funcionamiento de un Centro Abierto dependiente de la Fundación Integra y del Centro de Madres Gabriela Mistral.

TERCERO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el inmueble objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto se hubieren

Difer



ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble.

SEXTO: El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantención del inmueble, respondiendo hasta de la culpa levisima.

SEPTIMO: Queda prohibido al comodatario emplear el inmueble, total o parcialmente, en otro uso que no sea el indicado en la cláusula segunda de este instrumento.

La infracción a esta disposición, facultará al **SERVIU REGION DEL BIO BIO** para pedir la resolución ipso facto de este contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de **CHILLAN** y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento, se otorga por escritura privada firmada ante Notario, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el Art. 68 de la Ley N° 14.171, autorizado por el Art. 61 de la Ley N° 16.391 y tendrá el valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización, practicada dentro de treinta días corridos, contados desde que sea suscrita.

DECIMO: El pago de los derechos notariales será de cargo del comodatario.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **SALVADOR IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** para actuar como representante de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, consta en Acta de Instalación del Honorable Consejo Municipal de San Carlos (2004-2008), de fecha 6 de Diciembre del año 2004, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 431-2116 de la misma fecha, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

D.R.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SALVADOR IVAN RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
C.N.I. N° 07.798.383-K
ALCALDE

NELSON ANABALÓN PINTO
C.N.I. N° 09.270.114-K
DELEGADO PROVINCIAL
VIII REGION